

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0041, VERBAL DE DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de MARÍA CRISTINA LEAL contra herederos determinados e indeterminados de CESAR JULIO GUTIÉRREZ ULLOA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazados por el término legal en la página web de la Rama Judicial (Registro Nacional de Emplazados), a los herederos indeterminados del señor CESAR JULIO GUTIERREZ ULLOA, entendiendo que el emplazamiento se hizo con el lleno de los requisitos y dentro de los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del ciudadano CESAR JULIO GUTIERRES ULLOA, con quien se surtirá la notificación de la admisión de demanda en nombre de aquellos, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada, notifíquesele personalmente del auto admisorio en la forma prevista en el decreto 806 de 2.020 y adviértasele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda en nombre de los emplazados y para oponerse a la misma en la forma que estime conveniente.

3. Vencidos los términos respectivos y si es procedente, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5adb37dbde40c4f001980f8520e193503a634c488e4e776ecb907a05abd3908b**

Documento generado en 10/06/2021 12:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**